CONCEJALES/AS PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Blas Verano Salcedo
D. Rafael Felones Morrás
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. Félix Pérez León
D. Javier Martínez Elvira
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintisiete de enero de dos mil veintidós, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2021. Acto seguido es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DE MENDAVIA DECIDE, DON JAVIER MARTÍNEZ ELVIRA.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de Dña. Adelaida Urquizo Sádaba al cargo de Concejala, por razones de índole personal.

Visto que el Ayuntamiento solicitó en fecha 22/12/2021 con nº de entrada 5246 a la Junta Electoral General que le fuera enviada la credencial de D. Javier Martínez Elvira, por ser el siguiente en la lista electoral de candidatos presentada por la agrupación Mendavia Decide en las elecciones municipales celebradas en fecha 26 de mayo de 2019.

Visto que en fecha 30 de diciembre del 2021 por la Junta Electoral Central ha sido remitida al Ayuntamiento la credencial de D. Javier Martínez Elvira, credencial expedida en fecha 29 de diciembre de 2021.

Por parte del designado se ha formulado ante Secretaría General la preceptiva declaración de intereses sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, así como la declaración de bienes patrimoniales, de conformidad con lo preceptuado en el art. 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, sin que exista causa alguna de incompatibilidad o impedimento, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para adquirir la plena condición de concejal.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art.9.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que establece que “en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos”,

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento, por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la toma de posesión de D. Javier Martínez Elvira del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, en sustitución de Dña. Adelaida Urquizo Sádaba tras la renuncia voluntaria de ésta.

Y, en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se toma juramento o promesa a D. Javier Martínez Elvira mediante la preceptiva fórmula consagrada en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas:

- "¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Mendavia con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma fundamental del Estado?"

D. Javier Martínez Elvira toma la palabra, declarando textualmente:

- “Errespetu osoz eta Legeak aginduta, bai hitz ematen dut. Con todo el respeto del mundo para este Ayuntamiento y por imperativo legal, sí, prometo”.

Tras esta declaración, la Sra. Alcaldesa le expresa que queda posesionado en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo y realiza la siguiente declaración: “enhorabuena, bienvenido y espero que aunque ya estaba entrada la legislatura, te integres bien y trabajes por el bien común, cosa que no dudo que harás.

El Pleno se da por enterado.

.- CAMBIO EN LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN ANTE ÓRGANOS COLEGIADOS

En vista de la toma de posesión de D. Javier Martínez Elvira, la Sra. Alcaldesa-Presidenta hace las siguientes propuestas de modificación en la composición de los grupos de trabajo, y en la designación de representantes de la Corporación en distintos órganos colegiados en las que anteriormente estaba Dña. Adelaida Urquizo Sádaba, acordándose por unanimidad de los miembros presentes, los cambios que a continuación se relacionan, así como su posterior notificación:

- Grupo de Trabajo de Urbanismo e Industria: inclusión como Vocal de D. Javier Martínez Elvira, en sustitución de Dña. Adelaida Urquizo Sádaba.
- Grupo de Trabajo de Política Social y Educación: inclusión como Vocal de D. Javier Martínez Elvira, en sustitución de Dña. Adelaida Urquizo Sádaba, pasando a ser la Presidenta Dña. Fabiola Martínez Sancho.
- Grupo de Trabajo de Turismo: inclusión como Vocal de D. Javier Martínez Elvira, en sustitución de Dña. Adelaida Urquizo Sádaba.
- Grupo de Trabajo de Agricultura: inclusión como Vocal de D. Javier Martínez Elvira, en sustitución de Dña. Adelaida Urquizo Sádaba.
- Grupo de Trabajo de Cultura, Deporte, Festejos y Juventud: inclusión como Vocal de D. Javier Martínez Elvira, en sustitución de Dña. Adelaida Urquizo Sádaba.
- Grupo de Trabajo de Medio Ambiente y Transición Ecológica: inclusión como Vocal de D. Javier Martínez Elvira, en sustitución de Dña. Adelaida Urquizo Sádaba.
- Grupo de Trabajo de Igualdad y Ciudadanía: inclusión como Vocal de D. Javier Martínez Elvira, en sustitución de Dña. Adelaida Urquizo Sádaba.
- Comisión Especial de Cuentas y Hacienda: inclusión como Vocal de D. Javier Martínez Elvira, en sustitución de Dña. Adelaida Urquizo Sádaba.
- Consorcio Turístico de Tierra Estella, inclusión como Representante a D. Javier Martínez Elvira, en sustitución de Dña. Adelaida Urquizo Sádaba.
- Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma, inclusión como

Representante a D. Javier Martínez Elvira en sustitución de Dña. Adelaida Urquizo Sádaba.

- Consejo participativo de la Residencia de la Tercera Edad: inclusión como Representante del Ayuntamiento a D. Javier Martínez Elvira en sustitución de Dña. Adelaida Urquizo Sádaba.
- Consejo Escolar del Colegio Comarcal Público San Francisco Javier (Primaria): inclusión como Representante del Ayuntamiento a D. Javier Martínez Elvira en sustitución de Dña. Adelaida Urquizo Sádaba.

Los Concejales/as se dan por enterados.

3.- ADJUDICACIÓN DE PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO DE REGADÍO SOBRANTES TRAS SORTEO GENERAL.

Vistas las solicitudes de parcelas comunales de regadío formuladas por don José Azpillaga Guerra (R.E. 2022/34), doña Estibaliz Ruiz Moreno (R.E. 2022/66) y don Miguel Sáinz Royo (R.E. 2022/94) y una vez realizado el pertinente sorteo de entre las parcelas comunales de regadío disponibles tras la adjudicación definitiva de parcelas de regadío realizada por Acuerdo del Pleno de 30 de noviembre del corriente, conforme establece el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos Comunales del Ayuntamiento de Mendavia, la Corporación, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura en su sesión del pasado 21 de enero, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente los lotes de parcelas comunales de cultivo de regadío, por un plazo de diez años conforme el artículo 20.1 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos comunales, que finaliza el 31 de diciembre de 2031, según el siguiente detalle:

LOTE	ADJUDICATARIO	D.N.I.	POLG.	PARCELAS	ROBADAS
8	AZPILLAGA GUERRA, JOSÉ	16525093-F	2	586B	14,00
32	RUIZ MORENO, ESTIBALIZ	18185648-B	6	5030-5031	14,50
	SAINZ ROYO, MIGUEL	16608543-J	1	1200	4,50

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como trasladarlo a Intervención municipal para la exacción del correspondiente canon anual de arrendamiento. Dicho canon anual será girado por semestres coincidiendo con el pago de la Contribución.

4.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN DE GRAVERA EN PARAJE "LA ULAGA" A GREGORIO MARTÍNEZ, S.A. A LOS EFECTOS DE LA COMPLETA RESTAURACIÓN DE LA PARCELA 680 DEL POLÍGONO 2.

El Sr. Secretario pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Visto el escrito presentado por Gregorio Martínez, S.A., de fecha 22 de diciembre de 2021, nº de registro de entrada 1909/2021 de 27 de diciembre, solicitando la prórroga del contrato firmado inicialmente con el Ayuntamiento de Mendavia con fecha 20 de febrero de 2004, de adjudicación de la parcela 680 del polígono 2, para aprovechamiento de la cantera "La Ulaga", plazo del contrato que fue prorrogado mediante Acuerdo del Pleno de 25 de marzo de 2021, terminando la prórroga el 31 de diciembre del 2021. Dicha solicitud se debe a la imposibilidad de finalizar la restauración de la gravera en el plazo otorgado inicialmente.

Siendo que la Sección de Minas de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación vincula la duración de la ampliación de la autorización con la duración del alquiler de la parcela municipal, no poniendo obstáculo a una posible nueva prórroga con el objetivo de finalizar todas las labores de restauración de la antigua gravera, por lo que no hay impedimento para prorrogar el contrato de adjudicación de la citada parcela.

Visto dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en sesión de 21 de enero de 2022, el Pleno por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA**:

PRIMERO.- Prorrogar a nombre de la mercantil Gregorio Martínez, S.A., con C.I.F. nº A-26028175, el plazo de adjudicación de la parcela comunal 680 del polígono 2, sita en el paraje de Rubio de Debajo, en las siguientes condiciones:

- La prórroga del contrato finalizará el 31 de diciembre de 2022, por lo que a dicha fecha deberá quedar la parcela completamente restaurada.
- Conforme el Acuerdo del Pleno Municipal de 30 de noviembre de 2017, se procederá al cobro del canon anual por robada de aprovechamiento en regadío durante todo el periodo de la prórroga.
- El impago de cualquiera de las anualidades supondrá la rescisión automática del contrato.

SEGUNDO.- Trasladar este Acuerdo a la mercantil interesada y dar cuenta del mismo a Intervención General y Tesorería a los efectos pertinentes.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE SILOS DE PAJA AL AIRE LIBRE.

La Sra. Alcaldesa y el Sr. Verano Salcedo exponen que hasta ahora no había ninguna normativa municipal que regulara la acumulación de paja en casco urbano, por lo que se propone este texto consensuado en el seno del Grupo de Trabajo de Medio Ambiente y Transición Ecológica y también con los ganaderos y agricultores de Mendavia, que establece normas para garantizar en todo caso la seguridad minimizando los riesgos de estas instalaciones.

Seguidamente, el Sr. Secretario procede a leer la propuesta de acuerdo. Visto el texto de la Ordenanza reguladora de las instalaciones de silos al aire libre propuesta desde el equipo de gobierno, con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Medio Ambiente y Transición Ecológica en sesión de fecha 17 de enero de 2022, el Pleno Municipal, con los votos favorables de todos los miembros asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las instalaciones de silos de paja al aire libre, del tenor literal siguiente:

"***ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACION DE SILOS DE PAJA AL AIRE LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MENDAVIA***

1. Objeto.

Tiene por objeto la presente Ordenanza, la regulación de los silos de paja al aire libre (pajeras) en el término municipal de Mendavia, siendo los solicitantes de la autorización y el titular catastral de la parcela, indistinta y solidariamente los responsables de su cumplimiento.

2. Especificaciones.

Únicamente podrán almacenarse en cada finca, los fardos procedentes de ella, debiendo existir una distancia mínima entre uno y otro silo -pajera-, de 100 metros; no obstante podrán autorizarse silos superiores, que recojan fardos procedentes de diversas fincas, cuando la ubicación de tales silos, sea en fincas rústicas que tengan acceso directo desde caminos agrícolas o vías principales de comunicación.

Queda prohibida la formación de pajeras en suelos categorizados como forestales, de preservación, urbanizables y urbanos. Los silos únicamente se permiten en suelo rústico genérico y requieren la preceptiva licencia municipal.

La distancia mínima a suelo clasificado como urbano y edificaciones en general será de 200 metros; a suelo rústico forestal sin arbolado, de 50 metros; a suelo rústico forestal con arbolado, de 200 metros; a bordes vegetales de regatas, de 20 metros y a lindes de parcela, será de 10 metros.

La altura máxima de los silos de paja será de 6 metros.

Las pajeras no podrán estar a menos de 4 metros de las cunetas ni cercanas al paso de entrada a la finca. Cuando se saque la paja, los caminos estarán secos. El transporte de fardos deberá realizarse debidamente cubiertos para evitar la caída.

No se afectarán espacios públicos (caminos, pasadas o similares) que deberán quedar libres al tránsito de personas y vehículos. Todos los fardos y restos de los mismos deberán ser, sin excepción, retirados y gestionados con arreglo a la normativa vigente sobre residuos.

3. Procedimiento.

Deberá obtenerse autorización expresa del Ayuntamiento de Mendavia.

En la solicitud de autorización deberá señalarse:

- *Actuación pretendida (memoria explicativa).*
- *Plano de ubicación en relación al suelo urbano más próximo.*
- *Volumen y número de fardos en silos.*
- *Tiempo de estancia en la finca hasta su retirada.*

4. Medidas correctoras.

En todos los casos, el Ayuntamiento de Mendavia podrá exigir la apertura y conservación de cortafuegos, labrado libre de obstáculos y limpios de residuos o desperdicios, con una anchura igual o superior al doble de la altura de la pajera y nunca inferior a 6 m.

El cortafuegos se ejecutará previamente a que se empiecen a apilar los fardos.

Negarse a abrir los cortafuegos exigidos desde el Ayuntamiento de Mendavia será motivo para que se imponga la sanción máxima en el procedimiento sancionador que se abra al efecto.

5. Infracciones.

Se considera infracción cualquier vulneración a lo establecido en la presente Ordenanza.

Se prohíbe expresamente dar fuego a las pajeras.

6. Sanciones.

La competencia para resolver los expedientes sancionadores por infracciones a la presente Ordenanza corresponde al titular de la Alcaldía, conforme a la normativa de régimen local común.

Las infracciones serán sancionadas con multa de 150 euros a 400 euros, según la gravedad de la infracción y/o las consecuencias perniciosas que se deriven, teniendo en cuenta los criterios de graduación establecidos en el artículo siguiente.

La reincidencia en la inobservancia de esta Ordenanza y los bandos municipales dictados en su desarrollo, dará lugar a la aplicación en su máxima cuantía.

La sanción es independiente de las responsabilidades que pudieran derivarse por daños causados.

En defecto de pago voluntario, la recaudación se hará efectiva, mediante vía de apremio.

7. *Graduación de sanciones.*

La graduación de las sanciones será proporcionada a la infracción cometida y se ajustará a los siguientes criterios:

- *Perjuicios causados.*
- *Riesgo de accidentes o de incendios.*
- *Grado de intencionalidad.*
- *Perjuicio causado al medio ambiente.*
- *La reincidencia (comisión en el término de un año de más de una infracción a esta Ordenanza impuesta por resolución firme en la vía administrativa).*

8. *Las infracciones establecidas en la presente Ordenanza prescribirán al año de cometida la infracción.*

Las sanciones impuestas por infracciones a la presente Ordenanza prescribirán al año. Este plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución sancionadora será de un año contado a partir de la fecha de inicio del procedimiento sancionador.

Se aplicará una reducción del 50 % sobre el importe de la sanción propuesta si el sancionado realiza el pago voluntario de la sanción en el plazo de quince días

hábiles desde la recepción de la Resolución de incoación de expediente sancionador, y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

9. Régimen Jurídico.

La interpretación a que dé lugar la presente ordenanza es de la competencia exclusiva de la Alcaldía."

SEGUNDO.- Someter, de conformidad con el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a información pública la ordenanza antedicha, por un plazo de treinta días desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular la reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

6.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN PARCELA COMUNAL 2122 DEL POLÍGONO 3 PARA PLANTACIÓN DE OLIVOS.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Presentado escrito por don Jesús Ángel Martínez Etayo (R.E. 2021/1883), adjudicatario de las parcelas comunales para viña en regadío 2122 y 1913U del polígono 3, por acuerdo plenario de 1 de enero de 2002, en el que solicita autorización municipal para la plantación de olivos; visto que el plazo de adjudicación vigente le termina en 2031; con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en su sesión de fecha 21 de enero del corriente, el Pleno Municipal por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3 y 29.4 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, en la redacción operada mediante la modificación acordada por el Pleno en sesión de 29 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 20 de julio de 2015; autorizar el cambio de cultivo a frutales (olivos) de las parcelas comunales 2122 y 1913U del polígono 3, que se encuentran a nombre de don Jesús Ángel Martínez Etayo, por lo que el plazo de adjudicación será para tres sorteos (30 años) que finaliza el 31 de diciembre de 2041, ampliable por un sorteo más (10 años, hasta el 31 de diciembre de 2051) siempre que lo solicite el beneficiario y previa comprobación del Ayuntamiento del estado del cultivo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente cambio en la adjudicación y en el cultivo a Intervención General Municipal para la exacción del correspondiente canon anual al beneficiario.

7.-APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL PARA GASTOS DE TRANSPORTE DERIVADOS DE TRASLADOS A CENTROS SANITARIOS Y A CENTROS OCUPACIONALES PARA EL 2022.

La Sra. Martínez Sancho procede a dar cuenta de la confección de las Bases reguladoras de la ayuda municipal para cubrir parte del gasto de transporte a centros sanitarios de Navarra para el 2022 y recuerda a todos/as los asistentes/as que este programa de ayudas municipales trata de facilitar la utilización de forma autónoma de un medio de transporte (taxi) a aquellas personas pensionistas que por razón de sus dificultades de acceso a un medio de transporte no pueden trasladarse a las localidades prestadoras de servicios sanitarios, principalmente Estella y Pamplona, dentro de estas bases se establece también una línea de ayuda para sufragar parte del coste de desplazamiento a centros ocupacionales (ya que hay algún vecino que necesita desplazarse al centro ocupacional de San Adrián), existe una consignación presupuestaria de 1.000 euros, prosigue la Concejala, y el plazo de presentación es hasta el 31 de octubre de este año.

El Sr. Sáinz Ruiz desea realizar una observación, en cuento que en el punto primero de las Bases pone que constituye la finalidad de las ayudas favorecer el desplazamiento de los/as vecinos/as de Mendavia tanto empadronados como residentes temporales, pero en el apartado de los requisitos de los beneficiarios se establece que deben de estar empadronados en Mendavia. La Sra. Martínez Sancho responde que cuando hay algún caso especial de necesidad acuden a los Servicios Sociales y si la causa es justificada se emite un informe justificante al respecto, no obstante, se revisará este punto antes de publicar las Bases.

Pasándose a la votación, por la unanimidad de los/as corporativos/as, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria para el año 2022 de subvenciones municipales para el transporte a centros sanitarios y centros ocupacionales de Navarra, que son del tenor literal siguiente:

"Primera.- Objetivo y finalidad de la subvención.

La concesión de las ayudas objeto de las presentes bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifican.

El programa trata de facilitar la utilización de forma autónoma de un medio de transporte (taxi) a aquellas personas pensionistas que por razón de sus dificultades de

acceso a un medio particular de transporte no pueden trasladarse a las localidades prestadoras de servicios sanitarios (hospitales, centros de salud de especialidades). Constituye la finalidad de las ayudas, por tanto, favorecer el desplazamiento de los/as vecinos/as de Mendavia, principalmente a Estella o Pamplona. No se atenderán gastos de traslado a centros sanitarios fuera de Navarra.

La ayuda económica municipal cubrirá una parte del coste de los transportes realizados, con un montante máximo que se especificará posteriormente.

Asimismo, y como línea específica dentro de estas Bases, se establece una línea de ayuda para cubrir en parte el coste de desplazamiento a Centros Ocupacionales gestionados por la empresa sin ánimo de lucro Tasubinsa, declarada por el Gobierno de Navarra como de Utilidad Pública e Imprescindibilidad.

Segunda.–Régimen de concesión y crédito presupuestario.

Atendiendo a la naturaleza de la presente subvención en la que existe "concurrencia" pero ésta no tiene la nota característica de "competitiva", se aplicará el régimen de evaluación individualizada de las solicitudes presentadas por los posibles beneficiarios de la subvención que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención correspondiente, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando en el registro de entrada y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Una vez se gaste el crédito presupuestario dispuesto en los vigentes presupuestos, se comunicará a los solicitantes posteriores esta circunstancia.

Existe consignación presupuestaria para la concesión de esta línea de ayudas en la siguiente partida presupuestaria de gasto del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mendavia para el año 2022: 1 23180 4800000 por importe de 1.000 euros. Este presupuesto tiene carácter limitativo, por lo que, una vez se alcance dicha cifra, no se concederán más ayudas de esta línea.

Tercera.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2022, siempre que se mantenga la consignación presupuestaria, a contar a partir del día siguiente al de aprobación y publicación legal correspondiente de las presentes bases por el Ayuntamiento, Las solicitudes se recogerán en el Ayuntamiento de Mendavia y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Mendavia, en horario de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, con la advertencia de que los sábados permanece cerrado. Los gastos satisfechos de transporte con posterioridad a la fecha precitada podrán ser justificados de cara a la próxima convocatoria de subvención municipal que eventualmente se apruebe para el año 2023.

Cuarta.- Requisitos para la concesión de la subvención municipal.

4.1.- Los requisitos para poder ser persona beneficiaria de la subvención municipal son:

1. Estar empadronada en Mendavia con una antigüedad mínima de 6 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la instancia, permaneciendo de alta mientras se perciba la ayuda y con residencia efectiva en esta localidad.

2. Ser persona beneficiaria de una pensión por razón de incapacidad, jubilación, viudedad u orfandad, así como ser cónyuge o persona con análoga relación de afectividad de persona beneficiaria de pensión por razón de incapacidad, jubilación, viudedad u orfandad.

3. No poseer vehículo propio o, en el caso de poseerlo, tener dificultades coyunturales para su utilización.

4. Estar al corriente en el pago de los impuestos, tasas y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Mendavia.

4.2.- Excepcionalmente se podrá contemplar la concesión de la ayuda a personas que, aún no cumpliendo con el requisito 2 precitado, acrediten situación de excepcional necesidad. El límite máximo de ingresos económicos para percibir la ayuda será de una renta per cápita mensual de 350 euros. Para justificar esta circunstancia de necesidad excepcional, se deberá aportar, junto con la documentación expresada en la Base Quinta, Fotocopia de la última Declaración del IRPF presentada o certificado negativo de Hacienda.

Quinta.- Documentación a presentar:

El cumplimiento de los requisitos mencionados en la base Cuarta se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Solicitud formulada según modelo que se adjunta a la presente convocatoria (ANEXO 1).

2. Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la persona que actúa en su nombre (DNI, Pasaporte, etc.).

3. Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no se halla incursa en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en modelo que se adjunta a la presente convocatoria (ANEXO 1).

4. Declaración responsable de no poseer vehículo propio o, en el caso de poseerlo, tener dificultades coyunturales para su utilización en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años (en modelo de solicitud ANEXO 2)

5. En el caso de ser cónyuge o persona con análoga relación de afectividad de persona beneficiaria de pensión pública, Certificado de convivencia, bastando certificado de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Mendavia.

6. Justificante de la asistencia a cita médica prescrita.

7. Justificación, mediante factura, de los viajes realizados en taxi a la localidad donde se halla el centro médico al que se ha acudido, coincidente con la fecha del justificante de asistencia médica citado en el punto anterior.

8. Documentos justificativos del pago por parte del solicitante de las facturas expresadas en el punto anterior.

9. Para los casos de traslado urgente cuando no exista disponibilidad de ambulancia: prescripción médica de la necesidad de traslado urgente en la que conste la no disponibilidad del servicio de ambulancia.

10. En los casos excepcionales detallados en la Base 4.2, Fotocopia de la última Declaración del IRPF presentada o certificado negativo de Hacienda.

La comprobación de los requisitos 1. y 4. de la Base Cuarta, se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Mendavia.

La presente convocatoria se anunciará mediante anuncio indicativo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Asimismo será publicada en la página web del Ayuntamiento de Mendavia (www.mendavia.es).

Sexta.- Cuantía de las ayudas.

Se subvencionará el 40% del coste total justificado en viajes en taxi a centros sanitarios de la Comunidad Foral de Navarra, quedando el porcentaje restante a cargo de la persona usuaria sin perjuicio de que, en todo caso, las personas beneficiaras de esta subvención no podrán percibir una ayuda anual superior a 200 euros en esta línea de ayudas, siempre y cuando en el momento de la solicitud no se hubiere agotado la consignación económica en la correspondiente partida presupuestaria que se recoge en la Base Segunda. Para el caso de traslado a Centros Ocupacionales gestionados por Tasubinsa, el límite anual de subvención será de 120 euros por beneficiario.

Séptima.- Órgano competente para la instrucción y resolución. Tramitación y propuesta de resolución.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria será la Alcaldía del Ayuntamiento de Mendavia.

La resolución de la solicitud de subvención municipal se realizará dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la presentación de toda la documentación exigida en el Registro Municipal.

En el caso excepcional de la Base 4.2, será necesario informe previo favorable a la concesión expedido por los Servicios Sociales de Base.

La Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente, por lo que precisará la fiscalización previa de Intervención municipal.

La concesión de subvención a las personas solicitantes no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Octava.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegros, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones será motivo para la anulación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Novena.- Abono de la cuantía concedida.

El pago de la subvención se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la resolución de concesión de la subvención, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente facilitado por las personas solicitantes y previa justificación por las personas beneficiarias del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, especialmente del pago efectivo de las facturas expedidas a su nombre por los gastos de trasporte objeto de esta convocatoria.

La subvención objeto de la presente convocatoria es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas y/o entidades o instituciones públicas como privadas.

En ningún caso, el importe de la concurrencia de todas las subvenciones percibidas para el mismo objeto podrá superar el coste del servicio de taxi subvencionado. Será el solicitante quien se comprometerá a cubrir la diferencia existente por sus propios medios.

Decima.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Onceava.- Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes Bases regulatorias será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa que resulte de aplicación."

SEGUNDO.- Proceder a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Navarra.

8.-MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL 2021 APROBANDO EXENCIÓN DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL EN BIENES INMUEBLES AFECTADOS POR LAS LLUVIAS E INUNDACIONES EXTRAORDINARIAS ACAECIDAS EN LA COMUNIDAD FORAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

El Sr. Secretario pasa a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia, en sesión ordinaria tenida lugar en fecha 26 de noviembre de 2020, adoptó el Acuerdo de aprobación de tipos de gravamen para el 2021; vista la aprobación y publicación en el B.O.N. nº 8, de 13 de enero de 2022, de la Orden Foral 81/2021, de 30 de diciembre, del Consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios afectados por los fenómenos de lluvia e inundaciones extraordinarias del mes de diciembre de 2021 en la Comunidad Foral de Navarra, y se determinan las exenciones tributarias a las que pueden acogerse las personas físicas y jurídicas afectadas por tales fenómenos, así como las

compensaciones a practicar a los municipios que hayan aplicado dichas exenciones; visto que Mendavia figura en la relación de municipios afectados por estos fenómenos meteorológicos acaecidos en el mes de diciembre de 2021 y que en dicha Orden Foral se prevén para los municipios afectados, previo cumplimiento de una serie de requisitos, la exención de pago del impuesto municipal de la Contribución Territorial, del Impuesto sobre actividades económicas e Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, correspondientes al ejercicio en que dicha circunstancia se haya producido para las personas físicas o jurídicas titulares de bienes inmuebles afectados por las inundaciones, y con miras a poder paliar en lo posible los daños sufridos en Mendavia como consecuencia de los fenómenos descritos y en las fechas expresadas; el Pleno Municipal, por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de tipos impositivos de gravamen para el ejercicio 2021, adoptado mediante Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2020, en los siguientes aspectos:

- Contribución territorial: se aplicará a las personas físicas o jurídicas titulares de bienes inmuebles afectados por las lluvias e inundaciones extraordinarias acaecidas durante el mes de diciembre de 2021 la exención del pago de la Contribución Territorial correspondiente al ejercicio 2021.
- Impuesto sobre actividades económicas: se aplicará a las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades afectadas por las lluvias e inundaciones extraordinarias acaecidas durante el mes de diciembre de 2021 la exención del pago del Impuesto sobre actividades económicas en lo que haga referencia a la actividad afectada.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: se aplicará a las construcciones, instalaciones y obras que haya sido necesario realizar para reponer o reconstruir lo dañado por las lluvias e inundaciones extraordinarias acaecidas durante el mes de diciembre de 2021 en el porcentaje que la catástrofe haya afectado a dichas instalaciones, construcciones u obras, en las condiciones que marca la presente Orden Foral.
- Los sujetos pasivos que, teniendo derecho a las citadas exenciones, hubieran satisfecho los recibos correspondientes al ejercicio 2021 podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas. Las personas físicas o jurídicas que deseen acogerse a estas exenciones tributarias deberán formular una solicitud ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la publicación de la Orden Foral 81/2021, de 30 de diciembre, del Consejero de Cohesión Territorial, en el Boletín Oficial de Navarra, esto es, el plazo para solicitar la exención terminará el día 13 de marzo de 2022. Para tener derecho a la exención, deberán incorporar a su solicitud toda la documentación que se establece en el punto Octavo de la Orden Foral precitada.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, en el Portal de Transparencia municipal y en el Tablón Municipal de Anuncios, para su general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, ex artículo 21 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, o previamente y con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación mencionada con anterioridad. Igualmente podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a cualquier otro recurso, recurso de reposición ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

9.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE RECHAZO Y CONDENA POR EL ASESINATO MACHISTA DE SARA PINA YEREGUI EN TUDELA.

La Sra. Martínez Sancho pasa a dar lectura íntegra de la siguiente Declaración Institucional:

"*El Ayuntamiento de Mendavia quiere mostrar sus condolencias a la familia de Sara Pina Yeregui, y su apoyo a sus amistades y al profesorado de la comunidad educativa de Castejón. Ante tanta conmoción y dolor, el Ayuntamiento de Mendavia muestra con contundencia su condena y rechazo a la violencia contra las mujeres.*

La violencia contra las mujeres afecta a todas las mujeres sin distinción de edad, posición socioeconómica o nacionalidad. Queremos reiterar que la violencia contra las mujeres se basa en las relaciones de poder que, en el plano simbólico y material, sitúan a los hombres por encima de las mujeres y tienen por objeto perpetuar que las mujeres vivan en una situación de sumisión frente a los hombres.

La violencia contra las mujeres presenta diferentes formas y actitudes y pueden implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, supone un serio atentado contra la dignidad y la integridad física y moral de las mujeres, y en consecuencia conlleva, una grave e intolerable violación de los Derechos Humanos. La detección, visibilización, rechazo y condena de cada una de ellas es imprescindible y urgente para trabajar íntegramente en la prevención de todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres.

Por todo ello el Ayuntamiento de Mendavia acuerda en Pleno:

1. *Manifestamos nuestro rechazo y condena ante el asesinato de Sara, vecina de Tudela, y mostramos nuestro apoyo y solidaridad con la familia y entorno cercano en estos momentos tan difíciles.*

2. *Nos reafirmamos, una vez más, en nuestro rechazo y condena a cualquier tipo de agresión, violencia o actitud sexista que se produzca en nuestra sociedad y nos comprometemos a colaborar para eliminar las violencias que sufren las mujeres, mejorar la respuesta institucional y garantizar el pleno ejercicio de la libertad de las mujeres en todo tipo de entornos.*

3. *Nos comprometemos como institución pública a garantizar el cumplimento en lo local de las obligaciones en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.*

4. *Animamos a toda la sociedad a cambiar el modelo cultural asentado en roles y estereotipos sexistas que perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres, así como a seguir mostrando su rechazo a la violencia machista y su apoyo a las mujeres supervivientes de las violencias machistas.*

5. *Invitamos a la ciudadanía a que no permanezca impasible frente a los diferentes tipos de violencias que sufren las mujeres y reclamamos el derecho de las mujeres a vivir con seguridad y libertad*."

Pasándose a la votación, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal aprueba la Declaración Institucional recogida *ut supra*.

10.-MOCIONES.

Seguidamente, el Sr. Verano Salcedo pasa a dar lectura íntegra de la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal de PSN-PSOE, de apoyo al Real Decreto-Ley 32/2021, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo:

"*El 28 de diciembre de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el "Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo". Un texto que recoge una reforma laboral que obtendrá estabilidad en sus objetivos, ya que es fruto del diálogo, del acuerdo, del pacto y de la concertación social, dentro del marco del Diálogo Social. Es, además, un acuerdo histórico entre sindicatos (CCOO y UGT), patronal (CEOE y CEPYME) y Gobierno de España, en el que por primera vez, desde la aprobación del Estatuto de los Trabajadores en 1980, se ha acordado con consenso tripartito. Es, en definitiva, una reforma laboral de calado donde se apuesta por una*

recuperación nítida y se conjuga una mejora evidente de derechos laborales de la clase trabajadora y los intereses empresariales.

Esta reforma laboral no sólo es necesaria para mejorar la calidad del empleo de nuestro país, sino que además responde a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que ha tenido un apoyo unánime de las instituciones europeas. Bruselas reclama y recuerda, desde hace años, la necesidad de abordar los desequilibrios y anomalías que han caracterizado al mercado laboral español. Precariedad y sobre todo una temporalidad inasumible son las debilidades del mercado laboral y repercuten en el conjunto de nuestro modelo económico, restando competitividad a nuestro tejido empresarial y profundizando las brechas sociales, territoriales y de género.

Por lo tanto, atajar la precariedad laboral, y expresamente la temporalidad, en un texto fruto de la concertación social, va a suponer obtener el aval de Bruselas para recibir los fondos Next Generation, absolutamente claves para hacer frente a la recuperación económica y social.

Son tres los grandes objetivos de esta reforma laboral: limitar la temporalidad y frenar los abusos en la subcontratación, reequilibrar las fuerzas en la negociación colectiva y al mismo tiempo, mantener la flexibilidad de las empresas.

Es, además, una reforma que contiene medidas de gran calado para abordar problemas endémicos de nuestro mercado de trabajo, como son la precariedad y el desempleo; potencia la contratación indefinida frente a la temporalidad; reduce el número de tipos de contratos, generalizando el indefinido; rescata la negociación colectiva situándola en el centro del nuevo modelo de relaciones laborales; recupera la ultraactividad indefinida; pone freno a los despidos protegiendo el modelo productivo; desincentiva la contratación temporal fraudulenta; endurece las sanciones por contratación irregular; impulsa la formación de los trabajadores, etcétera.

En definitiva, una ley que pretende reformar el crecimiento económico y el empleo, situando en el centro de nuestro modelo laboral la negociación colectiva, el diálogo entre empresarios y trabajadores y, sobre todo, la dignificación del trabajo. Por ello, el Grupo municipal socialista presenta la siguiente

MOCIÓN

1. El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia pone en valor y muestra su apoyo al acuerdo alcanzado en el marco del Diálogo Social que ha conllevado a la aprobación del "Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo".

2. El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia insta a Gobierno de Navarra y a Gobierno de España a seguir avanzando en el marco del Diálogo Social para consolidar plenamente un empleo con derechos y de calidad en nuestra comunidad y nuestro país.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia insta a todos los grupos políticos que forman las Cámaras del Parlamento de Navarra y del Congreso de los Diputados de España, a votar a favor de dicho Real Decreto.

4. Dar traslado de la presente moción a Gobierno de Navarra, Delegación de Gobierno de España en Navarra y a los medios de comunicación.

El Sr. Sainz Ruiz realiza la observación de que hasta que no haya un texto negociado definitivo en el Congreso de los Diputados, el Grupo de Navarra Suma no va a tomar ninguna postura y por lo tanto no van a participar en la votación.

Seguidamente, el Sr. Martínez Elvira expone que esta nueva ley no toca los aspectos más gruesos a los que se había comprometido el Gobierno en su día (como la indemnización por despidos o un mayor control administrativo en los ERTES o el tema de anteponer los convenios colectivos de las CCAA a los del Estado), por tanto, teniendo en cuenta que hay tiempo para poder mejorar estas cuestiones en la misma ley, el Grupo de Mendavia Decide vota en contra.

Por tanto, con cuatro votos a favor, (PSN-PSOE), un voto en contra (Mendavia Decide) y cuatro votos no emitidos/no expresados (Navarra Suma), la Moción recogida ut supra es aprobada por mayoría simple.

11.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 20 de diciembre de 2021 al día 23 de enero de 2022.

EL Sr. Sainz Ruíz solicita, en relación con la Resolución de 21 de diciembre de 2021 por la que se aprueba la ejecución de las “Obras de ejecución de muro de contención de terreno en la calle Caralogroño S-P de Mendavia”, de conformidad con la Memoria Técnica Valorada fechada en diciembre de 2021 y en las condiciones señaladas en el presupuesto de 21/12/2021 emitido por la mercantil Construcciones y Demoliciones CJ, S.L., cuyo importe total asciende a 29.878,17 €, IVA, G.G. y B.I. incluido, la Resolución de 14/02/2020 por la que se requiere la realización de obras a don Jose Javier Elvira Navarro en el inmueble de su propiedad sito en Caralogroño, 30, la Memoria técnica valorada en la que se basa la Resolución de 21/12/2021 y el presupuesto emitido por la constructora, todo ello para poder evaluar la mencionada Resolución. La Sra. Alcaldesa responde que se le facilitará esa documentación y

comenta que se trata de una obra de carácter urgente para garantizar la seguridad de los inmuebles en la dirección precitada, ha sido la Mancomunidad de Montejurra (por cuanto se requiere la actuación en la red de saneamiento) quien ha solicitado a la Dirección General de Administración Local la calificación de urgente de estas obras en el Plan de Inversiones Locales vigente, la cual ya ha sido incluida en el PIL con este carácter.

Seguidamente, el Sr. Sainz Ruiz pregunta por las dos Resoluciones de 19 de enero de 2022 por las que se inician expedientes sancionadores por unas infracciones administrativas conforme a lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ordenanza Municipal de Policía de la Vía Pública. El Sr. Secretario responde que se trata de dos inicios de expediente sancionador por estacionamiento prolongado de remolques agrícolas en vía pública, con previos y repetidos apercibimientos sin que se hayan cumplido.

No habiendo más preguntas, los Sres./as corporativos/as se dan por enterados/as.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Sainz Ruiz expone que en la pasada comisión de Agricultura se habló de los daños causados en caminos públicos consecuencia de las inundaciones, se hizo una valoración (tasada en 583.962 euros) y pregunta al hilo de la noticia en prensa de que la Confederación Hidrográfica del Ebro (C.H.E.) inicia en Buñuel el arreglo de motas para evitar nuevas inundaciones, si la C.H.E. va a arreglar la mota a su paso por Mendavia o lo tiene que hacer el Ayuntamiento. La Sra. Alcaldesa responde que unos tramos los va a arreglar la C.H.E. y que ahora se está hablando con ellos sobre el tema.

No se formula ningún otro Ruego o Pregunta por los/as corporativos/as.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.